

**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD A LOS WEB
SERVICIOS SEGUROS DE MATRICULACIÓN EN LOS MÉTODOS DE REVISIÓN
TÉCNICA VEHICULAR, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA**

COMPARECIENTES:

Comparece a la celebración del presente convenio, por una parte, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, debidamente representada en este acto por el Mgs. Ernesto Emilio Varas Valdez, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Ing. Fernando Xavier Delgado Velez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Téc. Geovani Patricio Castañeda Romero, Oficial de Seguridad de la ANT; quienes en adelante y para efectos del presente convenio se denominarán ANT; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, con RUC No. 146000029001, legalmente representado por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, en su calidad de Alcalde de GADM Morona. Las partes convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 de la Norma Suprema, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 260 de la Carta Magna, establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

El artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República, preceptúa: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)”*.

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE).

Agencia Nacional de Tránsito

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez

Código postal: 170511 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2382 8890

www.ant.gob.ec



El artículo 30.4 de la Ley *ibídem*, establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)*”

El artículo 54, literal f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, seguridad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)*”.

El artículo 55, literal f), del Código *ibídem*, señala: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)*”.

El artículo 60, literal n), del código mencionado, manifiesta: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)*”

El artículo 128 del COOTAD, dispone: “*Sistema integral y modelos de gestión - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto (...)*”.

El artículo 130 del Código señalado, establece: “*Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios*”.

El artículo 13, numeral 5, de la Resolución 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 del Consejo de Competencias establece que se debe “*Administrar las bases de datos de información nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, que incluye actualizar y corregir los registros nacionales de conductores, vehículos, títulos habilitantes, para lo cual deberá establecer un sistema informático de alta transaccionabilidad, con las seguridades que correspondan, y de*

Agencia Nacional de Tránsito

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez

Código postal: 170511 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2382 8890

www.ant.gob.ec



acceso directo para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que tengan dichas competencias;”

El artículo 5 literal a), de la Resolución No. 042-NG-DINARDAP-2016 de 22 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone: *“Las personas naturales o jurídica, públicas privadas, podrán acceder a la información de otra persona, que repose en los distintos registros o bases de datos públicos, que sean administrados por cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada”*.

El artículo 35 de la Resolución 025-ANT-DIR-2019 el 15 de mayo de 2019, expresa: *“Los Centros de Revisión Técnica Vehicular deberán mantener un enlace informático con la ANT, a fin de contar con los datos obtenidos en las revisiones técnicas vehiculares; sistema que poseerá las seguridades que eviten modificación de resultados”*.

Con Resolución Nro. 459-DE-ANT-2015 de 03 de agosto de 2015, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve *“Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción, (...)”*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Morona N° GMCM-656-2015 de 12 junio de 2015, el artículo 1 resuelve *“Reformar el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Municipal del cantón Morona incorporando la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, (...)”*

Mediante carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-69351 de 23 de diciembre de 2021, el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del GAD Municipal Morona, solicitó el inicio de pruebas al web service de matriculación, en los métodos del WS RTV. Con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-1588 de 12 de enero de 2022, se realiza un alcance a la solicitud emitida, en la cual se remite el formulario con las IPS asignadas para el inicio de pruebas.

Con memorando Nro. ANT-DTC-2022-0197 de 02 de marzo de 2022, la Dirección de Transferencia de Competencias solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el inicio de pruebas al web service seguro de matriculación, en los métodos del WS RTV. Mediante carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-49154 de 01 de noviembre de 2022, el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del GAD Municipal Morona, remitió a la Dirección de Transferencia de Competencias el informe técnico de culminación de pruebas de consumo del web service, ejecutadas entre la Agencia Nacional de Tránsito y el GAD Municipal Morona, para continuar con el proceso respectivo.

Mediante memorando Nro. ANT-DTC-2022-1377 de 03 de noviembre de 2022, la Dirección de Transferencia de Competencias envió a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el informe técnico de las pruebas realizadas al web service seguro de matriculación en los métodos de WS RTV emitidos por el GAD Municipal Morona, para que se continúe con el proceso respectivo, en referencia al flujo del proceso *“Gestión para la generación de convenios interinstitucionales”*.

Con memorando Nro. ANT-DTI-2022-5401-DTI de 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Dirección de Transferencia de Competencias el *“(...) informe técnico N° ANT DTI-0285-2022, el cual servirá de insumo para el proceso del convenio respectivo”*.

Agencia Nacional de Tránsito

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez

Código postal: 170511 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2382 8890

www.ant.gob.ec



Mediante memorando Nro. ANT-DTC-2022-1427 de 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Transferencia de Competencias remitió a la Dirección de Títulos Habilitantes informe técnico N° ANT-DTI-0285-2022 de 09 de noviembre de 2022 y solicitó el análisis técnico operativo de la validación de métodos seleccionados en el web service seguro de matriculación, en los métodos del ws RTV.

La Dirección de Títulos Habilitantes, con memorando Nro. ANT-DTHA-2022 2848 de 25 de noviembre de 2022 emitió el *“Informe con Análisis Técnico Operativo de la validación de los métodos Seleccionados en el formulario de matriculación, correspondiente al WS Revisión Técnica Vehicular, para el proceso de firma de Convenio de Interoperatividad entre ANT y el GAD Municipal Morona”*; y, recomendó a la Dirección de Transferencia de Competencias *“(…) Se continúe con el flujo del proceso establecido para la elaboración y firma de convenio de interoperabilidad, acorde a los métodos que fueron consumidos satisfactoriamente en el ambiente de pruebas entre los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la ANT y el GAD Municipal del cantón Morona”*.

Con memorando Nro. GMCM-ALC-2022-4494-M de 30 de noviembre de 2022, el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del GAD Municipal Morona, notificó a la Dirección de Transferencia de Competencias la designación como Administrador del Convenio de interoperabilidad, al Ing. Juan Amable Gualpa Gualpa, Especialista de Sistemas y Soporte 1.

A través de memorando No. ANT-DTC-2022-1446 de 01 de diciembre de 2022, la Dirección de Transferencias de Competencias remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, el informe técnico No. ANT-DTC-2022-078, de 01 de diciembre de 2022, que justifica la viabilidad para la generación del Convenio de Interoperabilidad al ws seguro de matriculación en los métodos de Revisión Técnica Vehicular; y solicita la elaboración del convenio; además, con base en el memorando No. ANT-ANT-2021-0825 de 15 de diciembre de 2021, emitido por la Máxima Autoridad de la ANT, inherente al informe del examen especial Nro. DNA8-0005-2019 realizado por la Contraloría General del Estado, se deberá considerar para la suscripción del mismo al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Oficial de Seguridad de la ANT.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acreditan la representación legal de los personeros de las instituciones intervinientes, se agregan a este instrumento como habilitantes, así como los documentos señalados en la cláusula segunda; adicionalmente, los oficios, memorandos e informes que constan en el expediente.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

El objeto del convenio tiene como finalidad que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, interopere a través de los servicios web de matriculación en los métodos de WS REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, con la BASE ÚNICA nacional de Datos de la ANT, y que contengan los mismos métodos seleccionados en: Producción y Test, de acuerdo al formulario remitido, los métodos que fueron consumidos satisfactoriamente son los siguientes:

WS RTV, los métodos seleccionados en Producción y Test, de acuerdo a Formulario remitido, que fueron consumidos satisfactoriamente en ambiente de Test, son: Anular Orden, Consultar Resultado, Finalizar Orden, Solicitar Orden, Validar Orden, Verificar Orden.

Los métodos que no serán utilizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, son: Registrar Resultado y Solicitar Orden GAD ya que estos métodos no aplican para el sistema actual del GAD Municipal Morona.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Continuidad del servicio:

Todo tipo de mantenimiento, readecuación, o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por las partes; a fin de que no exista interferencia en las labores diarias de atención al usuario de las instituciones que forman parte del presente convenio.

Uso limitado de la información:

Las partes establecen que la información proporcionada por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, podrá ser utilizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, éste deberá, bajo su responsabilidad adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o institución no autorizada utilice la información, para lo cual la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se reserva el derecho de realizar las inspecciones que considere necesarias a las instalaciones y verificaciones del sistema del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, el buen uso y el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

5.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:

Garantizará el sigilo, uso de protección de los datos y archivos informáticos de propiedad de la ANT a los cuales tengan acceso.

Registrará en la Base Única Nacional de Datos de la ANT la información referente a emisión de matrículas de vehículos y/o documentos anuales de circulación, pago de tasas, revisión técnica vehicular, actualizaciones de datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados mediante los Web Services de Matriculación RTV implementados de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas para el efecto.

Proveer los recursos necesarios para la correcta ejecución de la interoperabilidad mediante los web service de matriculación, en los métodos de WS RTV provistos por la Agencia Nacional de Tránsito

Uso de la información:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando totalmente prohibida todo otro uso distinto del señalado en el presente convenio, así como la obligación de cumplir con las disposiciones emitidas por la DINARDAP respecto a la confidencialidad y uso de información, para lo cual deberá exigir a todos aquellos servidores que por sus funciones deban

Agencia Nacional de Tránsito

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez

Código postal: 170511 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2382 8890

www.ant.gob.ec



acceder a la información la suscripción de convenios de confidencialidad sobre los datos a los que tienen acceso.

La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de los valores económicos que pudiera ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieran ocasionado, y toda acción legal, civil o penal que estos hechos hubieran ocasionado siempre y cuando mediante las auditorías informáticas o controles pertinentes se determine que la responsabilidad de usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona.

Para acceder a toda la información anteriormente descrita, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, se obliga a adoptar todas las medidas internas de seguridad que sean necesarias, con el objeto de que las operaciones que esta realiza no vulneren lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Comercio Electrónico Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico Integral Penal.

Uso publicitario

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona pudiera hacer, respecto al servicio de consulta e intercambio de datos para los procesos de matriculación, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Coordinador General de Regulación quien deberá coordinar con la Dirección de Comunicación Social de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de determinar el procedimiento y los lineamientos a seguir para este fin.

Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del mecanismo o herramienta que permite hacer operable el sistema del GAD Municipal Morona que da cuenta el presente convenio.

Se debe entender que los web service de matriculación en los métodos de WS RTV, proporcionados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se utilizarán para el cumplimiento de las Competencias de Tránsito transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona que son operados por el GAD, los cuales se utilizarán para el Registro y Actualización del proceso de matriculación ejecutado por el GAD Municipal Morona.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ANT:

Validar los accesos por usuario y clave (credenciales) para la interoperabilidad de los web services de matriculación, en los métodos de WS RTV implementados entre los sistemas de la Agencia Nacional de Tránsito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona.

Los Web Services de Matriculación en los métodos de WS RTV implementados son de tipo request/response sincrónico, es decir cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de la respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido que existe en los canales de acceso que se le otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona.

La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indicará los permisos y configuraciones necesarias a realizar en su infraestructura para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, pueda acceder y consumir los web services de matriculación en los métodos de WS RTV, en ambientes de producción.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Este plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, de no existir una comunicación por escrito de alguna de las partes con al menos 30 días calendario de anticipación al vencimiento, en la que se exprese la voluntad de no continuar con la ejecución del presente convenio de interoperabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Para los efectos del presente convenio Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es la propietaria del sistema AXIS 4.0 y de acuerdo a lo indicado por la DINARDAP y el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Accesos a la Información Pública; artículos 9 y 32 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y mensajes de Datos; artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Institucional; y los artículos 178 y 229 del Código Integral Penal, los registros, diseños de hardware, redes, software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente y objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad proporcionadas por este, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, deberá guardar absoluta confidencialidad de toda la información que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de estos para fines ajenos a los estipulados en el presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar fuera del medio destinado para el fin de interoperabilidad, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte la información, ya sea durante la vigencia del presente convenio, como después de su término.

Esta prohibición abarca a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, su personal directo o indirecto, sus consultores, subcontratistas, y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo en los casos debidamente demostrados y respaldados con los documentos pertinentes que sustenten la vulnerabilidad recibida y/o actuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, se obliga a limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos servidores que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

La interoperabilidad será única y exclusivamente entre la Agencia Nacional de Tránsito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Morona, es decir, sin la intervención de terceros, en la comunicación directa de los enlaces de datos.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:

Para la correcta ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo nombran como administradores del presente convenio a:

Por la ANT a el/la Director/a de Transferencia de Competencias o quien haga sus veces, quien será responsable de la administración, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Por parte del GAD Municipal del cantón Morona se nombra al Ing. Juan Amable Guallpa Guallpa, Especialista de Sistemas y Soporte 1 de conformidad al memorando Nro. GMCM-ALC-2022-4494-M de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Morona, a quien será responsable de la administración, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Entre las funciones de los/las Administradores/as del convenio se encuentran:

- a) El deber de velar por su cumplimiento y realizar las gestiones necesarias para su normal desarrollo, debiendo notificar de inmediato sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo.
- b) El expediente será remitido con los documentos habilitantes, tanto para la custodia como para la ejecución del mismo al administrador del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio, se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio, justificando las circunstancias técnicas que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones, no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia o no de los ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente convenio, ninguna de las partes, adquiere relación laboral, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE PERMISOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, será responsable por el uso de dicho acceso y de los recursos informáticos que este conlleva, así como también, será la encargada de mantener un registro de los accesos emitidos en caso de que su perfil así lo permita y se obliga a tomar las debidas precauciones necesarias y apropiadas por el uso correcto del usuario y clave asignada, así como de los usuarios que cree, inactive o actualice.

Toda persona que a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, administre, maneje o tenga acceso a la información confidencial será administrativa, civil y penalmente responsable por su uso.

La clave de acceso al sistema de la ANT, será entregada mediante Acta de Entrega-Recepción al servidor designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona; quien a la terminación de sus servicios en dicha entidad, entregará inmediatamente toda la Información confidencial que se encuentre en su poder, sin mantener copia de dicha información.

La ANT como autoridad nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se reserva el derecho de solicitar cuando lo considere pertinente, los documentos de respaldo de los usuarios, así como ejercer el derecho a auditorías informáticas del uso de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- 13.1. Por incumplimiento del objeto convenido;
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 13.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;
- 13.4. Por cumplimiento del plazo del presente convenio;
- 13.5. Por incumplimiento de obligaciones de una de las partes; y,
- 13.6. Por terminación de manera anticipada, para lo cual se observará lo siguiente:

La ANT, podrá dar por terminado de manera inmediata y de forma anticipada al presente convenio en los siguientes casos:

- a. Por no mantener la debida reserva de la información considerada como confidencial.
- b. Que el servicio, permanezca interrumpido o sin su uso por más de tres (3) meses consecutivos.
- c. En general, que no cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Para proceder con cualquiera de las causas anteriormente mencionadas, se deberá contar de forma previa con el Informe del Administrador del convenio de la ANT, quien deberá sustentar y fundamentar mediante herramientas legales y tecnológicas la terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona no podrá ceder parte alguna de este Convenio. En el caso de que ceda parte de este Convenio, tales actos serán nulos y será causa de terminación anticipada del mismo y responderá por los daños y perjuicios ocasionados o que se ocasionaren por efectos mismos de las obligaciones derivadas por este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes expresamente renuncian fuero y domicilio; y, se someten a la jurisdicción de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes legales de las Partes, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Quito.

De no llegarse a un acuerdo total, las partes someterán la controversia a conocimiento y resolución del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones a las partes se harán por escrito, a las siguientes direcciones:

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

Contacto: Director/a de Transferencia de Competencias

Dirección: Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y José Sánchez.

Teléfono: 023828890

Cantón Quito, provincia de Pichincha

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:

Contacto: Ing. Juan Amable Gualpa Gualpa

Dirección: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre

Teléfonos: 07 2700 143

Email: info@mmorona.gob.ec

Cantón Morona, provincia de Morona Santiago.

Por parte del GAD Municipal del cantón Morona se nombra al Ing. Juan Amable Gualpa Gualpa, Especialista de Sistemas y Soporte 1 de conformidad al memorando Nro. GMCM-ALC-2022-

Agencia Nacional de Tránsito

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez

Código postal: 170511 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2382 8890

www.ant.gob.ec

4494-M de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Morona, quien será responsable de la administración, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Cualquier cambio de dirección o administración, será notificado con 15 días calendario de anticipación y por escrito a la Agencia Nacional de Tránsito.

Las fechas de tales comunicaciones para efectos de este convenio, serán a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente que dan el valor de cosa juzgada al presente convenio e indican su aceptación a todo lo señalado en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de diciembre de 2022.

Mgs. Ernesto Emilio Varas Valdez
Director Ejecutivo
Agencia Nacional Tránsito

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Morona

Ing. Fernando Xavier Delgado Vélez
Director de Tecnologías de la Información
y Comunicación
Agencia Nacional de Tránsito

Téc. Geovani Patricio Castañeda Romero
Oficial de Seguridad
Agencia Nacional de Tránsito

| Elaborado por: | Revisado por: | |
|--|--|--|
| Ab. José Llumiugsi Abogado 2 | Ab. Sara Grieco Directora de Asesoría Jurídica | Mgs. Jorge Erik Aguirre Piedra Director de Transferencia de Competencias |
| | | |